

CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

MISIÓN ESTUDIO BEAUTY ISTANBUL en Estambul del 27 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2023.

20 de julio de 2023

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023 la participación en la Misión Estudio para las empresas legalmente constituidas en España. MISIÓN ESTUDIO BEAUTY ISTANBUL tendrá lugar en Estambul del 27 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2023.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En el marco del Plan Sectorial de apoyo a la internacionalización de empresas, Stanpa organiza por primera vez una misión estudio a Turquía de fabricantes de cosméticos, perfumería y productos de higiene personal, para visitar la feria Beauty Istanbul. Esta actividad, organizada por Stanpa, cuenta con el apoyo del ICEX.

El objetivo principal de esta misión estudio es el de analizar la participación agrupada de empresas españolas fabricantes de perfumes y cosméticos en un Pabellón Informativo en la edición 2024 de la feria Beauty Istanbul, uno de los eventos más importantes del sector en Turquía, así como realizar una prospección del mercado y analizar las posibles oportunidades comerciales para empresas del sector.

La feria Beauty Istanbul, que se celebrará del 27 al 29 de septiembre de 2023, cuenta con más de 680 expositores procedentes de 59 países distintos y su última edición aglutinó a 14.017 visitantes profesionales de 157 países. Así, la feria se posiciona como el principal punto de encuentro para profesionales del sector de la cosmética en Turquía y cuenta con la presencia de las principales marcas.

La misión estudio a Turquía está prevista para un grupo máximo de 2 empresas, que irán acompañados de un representante de la Asociación. La selección de empresas se realizará por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada.

La convocatoria, la admisión en la actividad y la gestión de la ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas de Stanpa como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la asociación para recibir la ayuda ICEX. No se establece ninguna cuota adicional por la participación en la misión.

Sus datos podrán ser cedidos a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA

(STANPA) así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) y/o a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose a STANPA, Plaza de Santa Bárbara, 3, 28004 Madrid, tel.: 915711640 stanpa@stanpa.com así como a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Plan Sectorial 2023 para esta actividad es de 1.240,00 euros. La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 20 de julio de 2023. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 100% de los importes indicados a continuación.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Bolsa de viaje	Esta Misión Estudio contará con el apoyo económico del ICEX, que concederá una bolsa de viaje de 620€ por empresa.

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado.

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a STANPA mediante:

Formulario de inscripción que se remite a la dirección: stanpainternacional@stanpa.com

El plazo de inscripción se iniciará el día 21 de julio y finalizará el 1 de septiembre de 2023. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas se realizará por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Alfonso Janeiro
- Email: Alfonso.Janeiro@icex.es
- Tfno.: +34 91 349 1968

Por parte de STANPA:

- Rebeca Durán Garcia
- Email: stanpainternacional@stanpa.com
- Tfno.: (+34) 696 900 553

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA
MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS
TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE
ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

Se concederá una única Bolsa de Viaje por empresa y una única Bolsa de Viaje a la Entidad Colaboradora, siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

Asimismo, ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la Misión Comercial/Estudio sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, actividad que ha de ser aceptada por el área sectorial correspondiente e incluida en su Plan Sectorial. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Para beneficiarse de la ayuda ICEX en las Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

3.3. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:* www.icex.es/colabora

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Misiones Comerciales Directas/Estudio apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo

ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Descuento general

Con el objetivo de apoyar a las empresas e instituciones españolas en sus proyectos de internacionalización ante el nuevo e incierto escenario internacional, ICEX aplica un descuento del 30% a las tarifas de todos los Servicios Personalizados prestados a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/descuento-general/index.html>